

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 28 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 29 DE JUNIO DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE VOZTELECOM OIGAA360, S.A.**

**“Primero.- Censura de la gestión social, toma de conocimiento y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad, del informe de gestión, del informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, del informe relativo a información sobre medio ambiente, de la declaración del titular real, así como la propuesta de aplicación del resultado, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

*Acuerdo que se propone*

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todas ellas en forma ordinaria, tal y como han sido formulados por el órgano de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, según se desprende de su informe de auditoría.

Se acuerda aprobar asimismo el informe de gestión individual, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, tal y como ha sido formulado por el órgano de administración, así como la gestión del órgano de administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

De la cuenta de pérdidas y ganancias individual aprobada se desprende que la Sociedad, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, ha obtenido un resultado negativo (pérdidas) por importe de 790.945,02 euros, que se acuerda sea aplicado conforme a la propuesta efectuada por el consejo de administración y, en consecuencia, a resultados negativos de ejercicios anteriores.

También se toma conocimiento de la declaración del titular real de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Las cuentas anuales individuales, el informe de gestión y el informe de auditoría fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad ([www.voztele.com](http://www.voztele.com)).

**Segundo.- Toma de conocimiento y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad, todas ellas correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

*Acuerdo que se propone*

Se acuerda aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el órgano de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, según se desprende de su informe de auditoría.

Se acuerda aprobar el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, tal y como ha sido formulado por el órgano de administración.

Se hace constar que, de acuerdo con el contenido de la memoria consolidada, el grupo consolidado está formado por Voztelecom Comunicación Inteligente, S.L., Voztelecom Puntos de Servicio, S.L.U., Voztelecom Maroc, S.A.R.L. y Voztelecom Latinoamérica, S.A. de C.V., siendo la sociedad dominante la Sociedad.

Las cuentas anuales consolidadas, el informe de gestión y el informe de auditoría fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad ([www.voztele.com](http://www.voztele.com)).

**Tercero.- Modificación del artículo 21º de los estatutos sociales de la Sociedad.**

*Acuerdo que se propone*

Se acuerda modificar la redacción del artículo 21º de los estatutos sociales de la Sociedad relativo al régimen de retribución de los miembros del consejo de administración de la Sociedad a los efectos de prever la remuneración de las funciones ejecutivas desarrolladas por los miembros del consejo de administración. En este sentido, el artículo 21º de los estatutos sociales queda, en adelante, queda redactado como sigue:

**“ARTICULO 21º**

*El cargo de administrador será retribuido.*

*Los administradores de la Sociedad que desempeñen funciones no ejecutivas percibirán una remuneración anual que consistirá en una asignación fija.*

*Los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas, por ley o por delegación del órgano de administración, percibirán una remuneración que podrá consistir en:*

- 1. una retribución dineraria fija,*
- 2. una retribución variable anual o plurianual que estará vinculada al cumplimiento de ciertos parámetros económicos y financieros de rendimiento de la Sociedad y al desempeño cualitativo y cuantitativo de sus funciones ejecutivas,*
- 3. retribuciones en especie, tales como la contratación de seguros de vida, salud o enfermedad o responsabilidad civil, u otros beneficios que sean concedidos con carácter general a los empleados de la Sociedad,*
- 4. indemnización en caso de cese sin justa causa,*
- 5. compensación por compromisos de no competencia.*

*Asimismo, los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o participaciones, de opciones sobre acciones o participaciones, o mediante sistemas referenciados al valor de las acciones o participaciones, de la propia Sociedad o de cualquier sociedad del grupo al que pertenece, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la correspondiente junta general de socios cuando dicho acuerdo resulte legalmente obligatorio.*

*Finalmente, los administradores serán reembolsados por los gastos ordinarios y usuales de viaje, estancia y manutención en que incurran por el desempeño de sus funciones.*

*A la remuneración de los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas les será de aplicación el resto de normas imperativas previstas en la Ley de Sociedades de Capital aplicables, particularmente, sin carácter limitativo, las relativas a la competencia para fijar el importe y los conceptos de su remuneración y a la formalización del contrato regulador del desempeño de las funciones ejecutivas y su retribución.”*

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, copia del cual, en el que se incluye también el texto íntegro de la modificación propuesta, fue puesto a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad ([www.voztele.com](http://www.voztele.com)).

**Cuarto.- Determinación del importe máximo de la remuneración anual de los miembros del consejo de administración de la Sociedad.**

*Acuerdo que se propone*

De conformidad con lo previsto en el artículo 21º de los estatutos sociales, se acuerda fijar el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores de la Sociedad, tanto en su condición de tales como para aquellos consejeros con facultades ejecutivas, en 200.000 euros brutos para el ejercicio 2019.

**Quinto.- Autorización y ratificación, en su caso, de las modificaciones de los términos y condiciones de la “Emisión de Obligaciones Convertibles de Voztelecom Oigaa360 2018”.**

*Acuerdo que se propone*

Se acuerda aprobar y, en lo menester, ratificar, las modificaciones llevadas a cabo y que se detallan a continuación en relación con los términos y condiciones de la “Emisión de Obligaciones Convertibles de Voztelecom Oigaa360 2018” (la “**Emisión de Obligaciones**”).

- (i) Renuncia temporal (*waiver*) al cumplimiento de la condición previa consistente en la firma (*signing*) de la primera Operación Corporativa y su cierre (*closing*) como tarde el 31 de diciembre de 2018 contenida en los términos y condiciones de la Emisión de Obligaciones.
- (ii) Designación de la cuenta nº ES48 0182 4370 8202 0162 9824 abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, como la Cuenta de Disposición Restringida de acuerdo con los términos y condiciones de la Emisión de Obligaciones.
- (iii) En caso de que llegado el 1 de diciembre de 2019 la Sociedad no hubiera podido dar cumplimiento a dicha condición descrita en el apartado (i), la definición de “Usos Permitidos”, así como cualquier referencia que aparezca en la escritura de la Emisión de Obligaciones o en la Escritura de Suscripción y Desembolso (teniendo en cuenta cualesquiera modificaciones que se realicen en

estos documentos) relativa al destino de los fondos o a la finalidad de la Emisión de Obligaciones, quedará modificada para abrir la posibilidad de destinar el saldo de la Cuenta de Disposición Restringida no sólo a la formalización de Operaciones Corporativas si no igualmente a la financiación de la operativa habitual del negocio de la Sociedad, de acuerdo con el mejor interés de la Sociedad.

En consecuencia, la definición de Usos Permitidos y la de Cuenta de Disposición Restringida / Cuenta Escrow quedarían, en su caso, y con efectos a 1 de diciembre de 2019, modificadas para que tengan el siguiente tenor literal:

**“Usos Permitidos”** significa el empleo de los fondos obtenidos por el Emisor para destinarlos, de acuerdo con el mejor interés de la Sociedad, a una o a ambas de las siguientes finalidades:

- (i) La financiación total o parcial del precio de adquisición acordado con las contrapartes relevantes bajo una o varias Operaciones Corporativas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:
  - La sociedad o unidad de negocio objeto de la Operación Corporativa tenga EBITDA positivo según los últimos estados financieros disponibles (en el caso de unidades de negocio, aportación al EBITDA de la sociedad de que se trate); y
  - La sociedad o unidad de negocio objeto de la Operación Corporativa tenga Deuda Financiera Neta según los últimos estados financieros disponibles (en el caso de unidades de negocio, aportación a la Deuda Financiera Neta de la sociedad de que se trate) inferior a 2 veces su EBITDA del mismo período de cálculo.

La financiación de la operativa habitual del negocio de la Sociedad.”

**“Cuenta de Disposición Restringida”** o **“Cuenta Escrow”** significa aquella cuenta bancaria abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con el número ES48 0182 4370 8202 0162 9824, o cualquier otra que el Emisor y los Bonistas Originales acuerden, en la que los Bonistas

Originales depositarán el importe correspondiente por la suscripción y desembolso de los Bonos, y cuya disposición estará restringida a los Usos Permitidos.”

Asimismo, la definición de “Fecha de Inicio de Devengo del Tipo de Interés PIK” prevista en la Emisión de Obligaciones se modificó para que tuviera el siguiente tenor literal:

“A estos efectos, la “**Fecha de Inicio de Devengo del Tipo de Interés PIK**” será la anterior de las siguientes fechas: (i) la fecha en que se realice por el Emisor la disposición de los importes depositados en la Cuenta Escrow de conformidad con los Usos Permitidos, o (ii) el 1 de diciembre de 2019.”

A los efectos oportunos, se deja constancia de que las modificaciones fueron llevadas a cabo con el consentimiento unánime y por escrito de cada uno de los titulares de la Emisión de Obligaciones.

**Sexto.- Autorización para la ejecución por parte de la Sociedad para la realización de operaciones corporativas y delegación de facultades al consejo de administración a estos efectos.**

*Acuerdo que se propone*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital se acuerda autorizar (i) la adquisición de hasta el 100% de las participaciones sociales en las que se divide el capital social de la sociedad Comymedia Proyectos y Servicios, S.L. (sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Zurriola Pta Baja Local nº 2, San Sebastián, 20018, Guipúzcoa y provista de NIF B-20882569) y (ii) la adquisición de hasta el 100% de las participaciones sociales en las que se divide el capital social de otra compañía del sector de la Sociedad por un precio aproximado de 3.552.000 euros<sup>1</sup> (las “**Operaciones**”).

Asimismo, se acuerda delegar las facultades precisas a favor del consejo de administración, en los más amplios términos, para que, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las Operaciones, en una o varias transacciones, en la fecha, por el precio, por las modalidades de pago y en los demás términos y condiciones que el consejo de

---

<sup>1</sup> En el momento de la convocatoria no se puede revelar el nombre de la compañía por cuestiones de confidencialidad, pero la Sociedad está trabajando en la obtención de los permisos necesarios para proceder con la formalización de la operación y poder adoptar el acuerdo con los datos pertinentes.

administración estime convenientes en el mejor interés de la Sociedad. Incluyendo asimismo los acuerdos que sean necesarios para incorporar a los empleados clave de esas sociedades en el Grupo Voztelecom.

**Séptimo.- Aprobación y, en lo menester ratificación del contrato de préstamo suscrito entre la Sociedad e Inveready Venture Finance II S.C.R., Pyme, S.A. el 25 de septiembre de 2018, así como la novación del mismo.**

*Acuerdo que se propone*

Se acuerda aprobar y, en lo menester ratificar la suscripción del contrato de préstamo por importe de 500.000 euros suscrito entre la Sociedad e Inveready Venture Finance II, S.C.R. Pyme, S.A. el pasado 25 de septiembre de 2018, así como la novación modificativa no extintiva del mismo de fecha 27 de mayo de 2019 (el “**Contrato de Préstamo**”), sin perjuicio de que sendos documentos fueron puestos a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la presente junta general ordinaria de accionistas se apunta a continuación, para mejor referencia, los principales términos del Contrato de Préstamo.

Fecha de suscripción: 25 de septiembre de 2018

Partes: Inveready Venture Finance II, S.C.R. Pyme, S.A. (como prestamista) y la Sociedad (como prestataria).

Garantes: Voztelecom Comunicación Inteligente, S.L., Voztelecom Puntos de Servicio, S.L. y Voztelecom Maroc, SARL AU.

Finalidad: la financiación del plan de negocio de la Sociedad.

Importe: 500.000 euros

Intereses: se establece un tipo de interés anual fijo del 8,5%

Intereses de demora: el interés de demora será el tipo de interés resultante de adicionar una penalización del 5% al tipo de interés ordinario aplicable en cada momento.

Duración: 4 años a contar desde fecha de disposición del préstamo.

Comisión de apertura: la Sociedad debe abonar a Inveready Venture Finance II, S.C.R. Pyme, S.A. una comisión de apertura mediante la entrega de 100.000 acciones de la Sociedad de 1,95 euros.

Comisión de amortización anticipada: se aplicará el 5% sobre el

importe cancelado.

El Contrato de Préstamo fue puesto a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad ([www.voztele.com](http://www.voztele.com)).

**Octavo.- Aumento del capital social en la suma de 195.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 100.000 nuevas acciones, por compensación de créditos, y consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales**

*Acuerdo que se propone*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante compensación de créditos, en un importe ascendente a 195.000 euros, de forma que el capital social de la Sociedad pasará de su importe actual, esto es, de 448.950 euros a la cifra de 458.950 euros, todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de 100.000 nuevas acciones, de diez céntimos de euro (0,1 €) de valor nominal cada una de ellas y una prima de emisión de un euro con ochenta y cinco céntimos de euro (1,85 €), de igual clase a las existentes, numeradas de la 4.489.501 a la 4.589.500, ambas inclusive.

Así pues, el importe total de 195.000 euros se divide en 10.000 euros de valor nominal total y de 185.000 euros de prima de emisión total.

No siendo aplicable el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas de conformidad con el artículo 304 LSC, las nuevas acciones emitidas se desembolsan y suscriben, en este acto, por Inveready Venture Finance II S.C.R., Pyme, S.A., sociedad constituida bajo las leyes españolas, domiciliada en la calle Serrano nº 50, 28001, Madrid, con C.I.F. A-66830324, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 37.191, folio 60, hoja M-663646, e inscrita en el registro especial de Sociedades de Capital Riesgo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 30 de septiembre de 2016 con el número 14.

Para el desembolso de las nuevas acciones emitidas y el pago de la prima de emisión Inveready Venture Finance II S.C.R., Pyme, S.A. (cuyos datos de identificación se han hecho constar en el párrafo anterior) compensa total e íntegramente el crédito que ostenta contra la Sociedad. La identificación, naturaleza y características del crédito que se compensan se han hecho constar en el informe del consejo de administración de fecha 27 de mayo de 2019, el cual se adjunta como

**Anexo I**, y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias repeticiones. En este sentido, se deja constancia de que el referido crédito es líquido, está vencido y es exigible, así como que no hay ningún tipo de retención o contienda promovida sobre dicho crédito.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 301.3 LSC, se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por el órgano de administración sobre los créditos a compensar.

Con la suscripción y el desembolso expuestos, las nuevas acciones emitidas quedan completamente suscritas y desembolsadas, quedando fijado el capital social de la Sociedad en 458.950 euros dividido en 4.589.500 acciones de diez céntimos de euro (0,1 €) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de igual clase y serie, numeradas de a 1 a la 4.589.500, ambas inclusive.

Como consecuencia del aumento de capital acordado en el presente, se acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado de acuerdo con el siguiente tenor literal:

***“Artículo 5º.- Capital social***

*El capital social se fija en la suma de 458.950 euros, dividido en 4.589.500 acciones, acumulables e indivisibles, de 0,10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 4.589.500, ambas inclusive, integrantes de una única clase y serie.*

*Las acciones están totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.*

*Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.*

*Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable, correspondiendo la llevanza de este a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.*

*La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista.*

*Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del registro contable.”*

De acuerdo con lo anterior, se acuerda solicitar la inclusión de las 100.000 acciones de la Sociedad resultantes de la ampliación en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., sociedad unipersonal (IBERCLEAR), delegando en cada uno de los miembros del consejo de administración y a la secretaria no consejera las más amplias facultades que en derecho sean necesarias y con expresa facultad de sustitución, para que, de forma solidaria e indistinta, puedan realizar cuantas actuaciones fueran necesarias a tal fin.

Igualmente se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil de las 100.000 acciones de la Sociedad resultantes de la ampliación, delegando en cada uno de los miembros del consejo de administración y a la secretaria no consejera las más amplias facultades que en derecho sean necesarias y con expresa facultad de sustitución, para que, de forma solidaria e indistinta, puedan realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes del mencionado mercado para la efectiva admisión a negociación de las referidas acciones.

La certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, así como el informe por parte del consejo de administración fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad ([www.voztele.com](http://www.voztele.com)).

#### **Noveno.- Delegación de facultades.**

*Acuerdo que se propone*

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como al secretario y al vicesecretario no consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, según corresponda, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

**Décimo.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.**

*Acuerdo que se propone*

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.”